

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 298 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 11 JUL. 2016

**VISTO:**

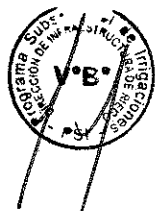
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 04, formulada por el Consorcio Rioja-Shanusi, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín"; a ejecutarse con Recursos Ordinarios;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 003-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 16 de noviembre de 2015, con el Consorcio Rioja-Shanusi, integrado por las empresas Shanusi Contratistas Generales E.I.R.L., y Paradizo S.R.L., el Contrato de Ejecución de Obra N°106-2015-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín", por la suma de S/. S/. 3'446,176.32, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N°053-2016-CONSORCIO RIOJA SHANUSI /RL, presentada el 21 de junio de 2016, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Viktor Shannon Dueñas Paysig, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 55 días calendario, sustentándola en la causal prevista en el numeral 4ª del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", específicamente según refiere, por la prestación Adicional N° 01, actualmente en trámite de aprobación, la cual señala, tiene por finalidad subsanar las deficiencias de mecánica de suelos del expediente técnico de la obra; asimismo, solicita el reconocimiento de mayores gastos generales por el periodo solicitado, y adjunta la cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo parcial solicitada, en cumplimiento del artículo 201° del referido Reglamento; adjuntando para el efecto como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, PERT-CPM y Diagrama Gantt Vigente, entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 018-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-SUPERVISOR DE OBRA/VSDP, presentado a la Entidad el 28 de junio de 2016, el Supervisor de Obra se pronuncia sobre la referida ampliación de plazo, indicando, que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 238 del cuaderno de obra de fecha 26 de mayo de 2016, el Contratista a través de su Residente en la obra dejó constancia " *que con la carta N° 039-2016-CONSORCIO RIOJA SHANUSI/RL, de fecha 17 de abril de 2016, se presentó el Adicional N° 01, y hasta la fecha no se tiene pronunciamiento, toda demora en emitir y notificar dicha resolución será causal de ampliación de plazo*"; asimismo



señala, que mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° s 242, 246, 248, 250 y 252, de fechas 28 y 31 de mayo, 01, 03 y 06 de junio de 2016, el Contratista dejó constancia que se continua a la espera del pronunciamiento de la Entidad respecto al referido Adicional N° 01, y por lo tanto no cuenta con frentes de trabajo, lo cual señala, ha sido corroborado por la Supervisión mediante las anotaciones efectuadas en los asientos del cuaderno de obra N° s 239, 243, 249 y 251, de fechas 26 y 29 de mayo, 01 y 03 de junio de 2016;

Que, asimismo indica, que conforme se advierte, el Contratista ha solicitado la presente ampliación de plazo dentro del plazo de ejecución contractual, y cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

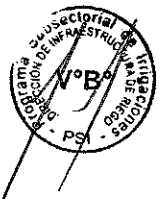
Que, por lo antes señalado, refiere la Supervisión, se concluye que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, es la no aprobación del Adicional N° 01, actualmente en trámite de aprobación, lo que según señala el Contratista le ha generado 55 días de afectación de la ruta crítica, dividiéndola en 25 días, del 11 de marzo de 2016, fecha en se debió iniciar los trabajos en el relleno de plataforma de caja de canal en el tramo Miraflores, hecho que no sucedió, por la demora en autorizarse la referida prestación Adicional, al 05 de abril de 2016, fecha en que la Entidad autoriza la elaboración del Adicional, y 30 días adicionales, del 07 de mayo ( fecha en que la Entidad debió notificar su pronunciamiento) al 06 de junio de 2016, fecha en que a través del cuaderno de obra, el Contratista indica que solicitara la ampliación de plazo; sin embargo, manifiesta la Supervisión, el plazo que se debe tener en cuenta en la presente ampliación de plazo, es solamente la demora en el pronunciamiento de la Entidad respecto al Adicional N° 01, cuantificándolo en 30 días calendario, desde que estuvo el Contratista autorizado para la elaboración del mismo; por lo que, luego de las conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendario, presentada por el Contratista de la obra;

Que, mediante el Informe N° 028-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/dagp, de fecha 05 de julio de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, y concordante con las conclusiones de la Supervisión, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días, formulada por el Contratista de la obra;

Que, por el Memorando N° 2467-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 05 de julio 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendario;

Que, con el Memorando N° 2647-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de julio de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 438 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, más bien se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 298 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto la cuantificación de días, las áreas técnicas han estimado en 30 días la afectación real a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por la causal invocada; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece “En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales...”, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación Plazo N° 04 por 30 días calendario; sin pronunciamiento sobre el reconocimiento de mayores gastos generales variables que solicita el Contratista, ya que dicho derecho se genera una vez aprobada la ampliación de plazo, y el pago de corresponder, se deberá efectuar conforme al tratamiento que establece el artículo 202° del precitado Reglamento;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar parcialmente,** la Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (30) días calendario formulada por el Consorcio Rioja-Shanusi, integrado por las empresas Shanusi Contratistas Generales E.I.R.L., y Paradizo S.R.L., a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución al Contratista el Consorcio Rioja-Shanusi, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Viktor Shannon Dueñas Paysig., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

